



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 310

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

EDICIÓN ESPECIAL

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Martín Barrionuevo

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Pablo Marcos Ortiz

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sr. Marcelo Agazzi

Sra. Consuelo Olsina

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Lucia Allende

CONCEJALES

Sr. Martín Barrionuevo

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Martín Alberto Cortés

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno

Secretaria: Ab. María Cristina Yolanda Roca

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ambiente

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría General y de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Control de Adjudicaciones y Compras

Subsecretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario: Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Subsecretaría de Obras Públicas

Subsecretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Servicios Públicos

Director: Juan Marcelo González

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE MARZO DE 2.024**

Decreto N° 944/24 - 11/03/24

Visto: Las Ordenanzas N° 9.500 y 9.734 y el Expediente N° 963/1/23; y **CONSIDERANDO**

Que las referidas Ordenanzas regulan el procedimiento para la venta en subasta pública de los motovehículos retenidos en procedimientos de tránsito y que no han sido retirados;

Que mediante Expediente N° 963/1/23 Asesoría Letrada remite el listado de setenta (70) motos en condiciones de ser subastadas, solicitando que se convoque a subasta;

Que la Subsecretaría General y de Recursos Humanos fija fecha para la realización de la subasta pública el día sábado 13 de abril de 2.024, a las 10:00 hs., en el Microestadio Municipal de Voley situado en calle José Hernández esquina Agustín Aguirre e informa el listado de los Martilleros que actuarán en la subasta;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas N° 9.500 art. 6 y su modificatoria Ordenanza N° 9734

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: CONVÓQUESE a subasta pública para el remate de los motovehículos retenidos en procedimientos de tránsito cuyo listado se adjunta al presente Decreto como Anexo I, para el día sábado 13 de

abril de 2.024, a las 10:00 hs., en el Microestadio Municipal de Voley situado en calle José Hernández esquina Agustín Aguirre.-

Art. 2°: COMUNIQUESE que los motovehículos a ser rematados serán exhibidos 48 hs. antes del remate en el mismo salón en el que se efectuará la subasta.-

Art. 3°: DESÍGNASE como martilleros actuantes en la subasta pública convocada en el Art.1° del presente Decreto a los Martilleros FALANTI Silvio Victor, Mat. Prof. 01-801 y PRATO Marcelo, Mat. Prof. 01-746.-

Art. 4°: ESTABLEZCASE como base de cada moto vehículo a subastarse la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

Art. 5°: La venta será al mejor postor, con un minuto de espera entre apuestas.-

Art.6°: El comprador deberá abonar el 30 % de contado del importe del total ofertado en carácter de depósito provisorio, más la comisión de los martilleros y gastos.-

Art. 7°: La municipalidad no responde por evicción ni saneamiento de los motovehículos subastados y el comprador presta plena conformidad a todas las condiciones establecidas para esta subasta.-

Art. 8°: El comprador tendrá diez (10) días corridos calendarios a partir del día de la subasta para abonar

el saldo, caso contrario la penalidad será del 1% del importe establecido en el remate, por cada día de atraso. A los treinta (30) días de atraso, se pierde el depósito establecido en el Art. 6° a favor de la Municipalidad.-

Art. 9°: El comprador acepta y declara conocer las disposiciones del Registro Nacional de Propiedad del Automotor (moto vehículos) y se obliga a realizar la tramitación de inscripción del vehículo subastado a su exclusivo cargo.-

Art. 10°: Concluida cada subasta se confeccionará el Acta respectiva, la que será suscripta por los martilleros, compradores y funcionarios municipales intervinientes.-

Art. 11°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 12°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 13°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

ANEXO I

	N° EXPTE	DOMINIO	MARCA	COLOR	N° MOTOR	N°DE CHASIS	N° INT	UBICACION
1	286/21	390GGW	GILERA	GRIS	LF1P50FMHA1068276	8EGSMASHFAGR04915	6	LOTE 1
2	3538/18	306IEX	CORVEN	ROJO	JL1P50FMH11A256998	8CVXCH2G4CA025919	17	LOTE 1
3	1526/19	925IGO	CORVEN	ROJO/GRIS	JL1P50FMH11A258938	8CVXCH2G3CA027516	23	LOTE 1
4	1986/17	175EXF	GILERA	GRIS	LF1P50FMH91301711	LYLXCG154A1141680	32	LOTE 2
5	4493/17	770DXG	MONDIAL	NEGRO	1P52FMI81191121	LF3XCUBH68A001774	34	LOTE 3
6	353/17	429LCS	GILERA	ROJO	AD1P52FMHF0045036	8CXSMASHSFGS02184	35	LOTE 3
7	1020/21	150DFK	GILERA	AZUL	LF1P50FMH71089960	LYLXCG15371066656	54	LOTE 4
8	1725/18	841DNU	GUERRERO	VERDE	1P50FMH06148814	LAAXKHABX61007284	63	LOTE 5
9	3546/18	098DWI	MOTOMEL	NEGRO	8002195	8ELM151108B002195	74	LOTE 5
10	2243/18	713KAV	ZANELLA	NEGRO	161FMJD1313569	8A6MRXGHZEC503674	98	LOTE 7
11	1033/18	214KJF	BRAVA	ROJO	1P52FMIE7619537	8DYCX1249EV002674	102	LOTE 7
12	4473/18	626GGE	MOTOMEL	ROJA	162FMJ10B10100	LHJPCCLA8A2634782	103	LOTE 7
13	2005/18	472LKL	CORVEN	ROJO	1P52FMIFA179128	8CVPCJT22FA004002	112	LOTE 9
14	1525/19	179HLI	YAMAHA	ROJO	E3D5E079658	8C6KE1270B0044172	124	LOTE 9
15	5911/15	095EYY	CERRO	NEGRO	1P52FMH10500849	LEAXCH5039Z000331	142	LOTE 8
16	1277/18	198EMN	ZANELLA	NEG YBCO	161FMJ71006663	LF3PCKD097D001521	149	LOTE 8
17	4366/18	378HCE	BRAVA	ROJO	1P52FMHB1627264	8DYC11071BV013044	167	LOTE 10
18	332/19	016GHR	MOTOMEL	ROJO	156FMI10B08740	LHJYCJLA9A2635809	173	LOTE 10
19	4144/15	337/15	MOTOMEL	NEGRO	169FMI8C501022	LX8PCMP08CF000640	180	LOTE 10
20	2156/18	123VAM	GUERRERO	NEGRO	1P52FMH71387395	LF3XCGB037A024018	195	LOTE 10
21	966/20	512DTX	BRAVA	NEGRO	1P52FMH08105655	LSRXCHLB181107755	209	LOTE 11
22	5304/17	888HEU	CORVEN	NEGRO	JL1P50FMH10A559083	JL1P50FMH10A559083	213	LOTE 11
23	405/20	027KVK	MONDIAL	NEGRO	1P52FMH13121168	8AHJ22110ER100160	217	LOTE 11
24	1782/17	223EVY	APPIA	NEGRO	162FMJ09203845	LB7PCKLX193203845	245	LOTE 10
25	1035/13	490hwt	BRAVA	BORDO	SDH150FMG2B5836045	8CHPCGB21CL014757	40	lote 3
26	1722/18	780 KHH	GUERRERO	AZUL	163FML2MPD113531	LF3YCM209DA001146	50	LOTE 4
27	2319/17	237GQJ	HONDA	ROJA	JL1P52FMH1109200569	8CVXCH8A1BA016631	56	LOTE 4
28	3355/17	758IWH	MOTOMEL	GRIS	C026679	8ELM12110CB026679	66	LOTE 5
29	4084/17	816GQG	CORVEN	AZUL	JL1P50FMH10A474630	8CVXCH2G1AA012395	68	LOTE 5
30	2141/17	750GJ	HONDA	NEGRO	SDH150FMG2A5801050	8CHPCGB21AL003866	80	LOTE 6
31	4576/14	382DFK	MOTOMEL	NEGRO	7056570	8ELM121107B056570	83	LOTE 6
32	1070/18	A039KPX	ZANELLA	NEGRO	1P52FMH11058584	8A7XCGB09HM300933	88	LOTE 6
33	4211/17	846HXB	GUERRERO	ROJO	LF1P52FMHB1209936	8A2XCHLM1BA054174	89	LOTE 6
34	4928/14	372EMN	GUERRERO	AZUL	1P50FMH09613877	8A2XCHLM79A014711	92	LOTE 6
35	3393/18	023EMN	CERRO	NEGRO	1P52FMH66090272	LRYXCHLA566900198	93	LOTE 6
36	1837/17	396BUE	PIAGGIO	NEGRO	C041M56373	ZAPC04000-00053763	96	LOTE 7



37	1720/18	022DVL	HONDA	NEGRO	SDH150FMG275018909	LTMPGCB2075017895	108	LOTE 9
38	1996/18	134EFX	ZANELLA	NEGRO	JC30E79403331	9C2JC30709R403331	115	LOTE 9
39	1643/14	034EMN	MOTOMEL	NEGRO	5025160	8ELM121105B025160	116	LOTE 9
40	2009/18	292EAJ	MOTOMEL	GRIS	6074327	8ELM151106B074327	118	LOTE 9
41	2977/18	002DPD	ZANELLA	NEGRO	1P52FMH71044918	LF3XCGB027A006402	157	LOTE 8
42	4370/18	845KDA	BRAVA	ROJO	1P52FMID7614852	8DYC11249EV009209	164	LOTE 9
43	3966/18	012DVL	ZANELLA	NEGRO	1P52FMH71386994	LF3XCGB087A024404	184	LOTE 10
44	4371/18	353EAJ	MOTOMEL	NEGRO	162FMJ07018017	LHYCKLA272092110	185	LOTE 10
45	2798/17	831IFM	BRAVA	ROJO	1P52FMHC1640141	8DYC11072CV025521	211	LOTE 11
46	1985/18	788HNR	BRAVA	NEGRO	162FMJC2633926	8DYCS1496DV014428	221	LOTE 12
47	5313/17	084KWR	MOTOMEL	NEGRO	162FMJ2E002578	LB415PCP4EC002607	228	LOTE 12
48	847/20	106DAK	JM STAR	NEGRO	1P52FMH06AD7486	LJ4XCHLJ161007596	229	LOTE 12
49	4924/14	683IXH	BETAMOTOR	ROJO	K172FMM30004518	8BMCHR000D1002007	230	LOTE 12
50	3129/13	158BVM	YAMAHA	AZUL	3AY832311	MH33AY00BWK107697	237	LOTE 12
51	5503/16	738GDB	BRAVA	NEGRO	1P52FMHA1015193	8DYC11070AV004101	244	LOTE 12
52	5123/17	248KEX	ZANELLA	ROJO	153FMHE0200844	8A6MBSVCZFC800196	247	LOTE 12
53	4398/17	872ICU	APPIA	NEG/GRIS	152FMHA0904179	8BPC4DLB5BC039715	254	LOTE 13
54	2801/17	915CWR	MOTOMEL	NEGRO	6067366	8ELM151106B067366	257	LOTE 13
55	3164/17	665HPT	GUERRERO	GRIS	1P52FMHOB415959	LSRXCHLF4BA159049	260	LOTE 13
56	2805/17	234EAJ	MAVERIK	AZUL	1P52FMH8B001027	LXYXCH3058A000354	261	LOTE 13
57	315/21	334KEU	ZANELLA	NEGRO	1P52FMHD1563162	8A6MBSCAC801790	264	LOTE 13
58	5672/16	143DWI	BRAVA	ROJO	1P52FMH08106918	LSRXCHLBX81109018	272	LOTE 13
59	6267/16	419HAK	GILERA	ROJO	LF1P50FMH*A1343404	8CX5SMASHFBGR07127	273	LOTE 13
60	1880/12	833DAT	GUERRERO	GRIS/AZUL	150FM32008012172	LAAXKHABX80003101	137	LOTE 3
61	211/20	685GBN	MOTOMEL	NEGRO	6024778	8ELM151106B024778	216	LOTE 11
62	5928/13 RESOL	030EMN	MOTOMEL		8021394	8ELM151108B021394	252	LOTE 13
63	1023/13	837CWR	GILERA	GRIS	LF1P50FMH71027915	LYLXCG5671057515	253	LOTE 13
64	5682/16	598IFT	HONDA	NEGRO	SDH150FMG2AB5002066	LTMPG67XB55804688	274	LOTE 13
65	1034/18	882CZO	MOTOMEL	NEGRO	6061865	8ELM021106B061865	61	LOTE 4
66	4755/13 RESOL	235DPB	GUERRERO	NEGRO	1P50FMH06153933	LAAAXKHG761011458	238	LOTE 12
67	5215/13	212HOP	CORVEN	GRIS	162FMJB1024430	8CVPCKD03AA006191	141	LOTE 8
68	1426/12	088CUV	HONDA	GRIS	162FMJB1024430	8CVPCKD03AA006191	81	LOTE 8
69	2757/12	331DBV	MOTOMEL	GRIS	6074030	8ELM151106B074030	72	LOTE 5
70	1849/12	412DIK	CERRO	ROJO	1P52FMH76506104	LX8XCHGA47F000544	78	LOTE 5

Decreto N° 944/24 - 11/03/24

Promulga la Ordenanza N° 12.808.-

TEXTO COMPLETO A FS. 4.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 12.808

Visto: La Ordenanza N° 12.797 y la situación económica actual que afecta sensiblemente a la realidad social en nuestra ciudad; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.797 de Presupuesto para el año 2024 detalla en sus considerandos que el presupuesto 2024 se formuló en base a las Pautas Macro Fiscales del Gobierno Nacional y Provincial y del Relevamiento de Expectativa de Mercado publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que los datos de inflación del mes de diciembre y enero según el IDEC arrojaron un porcentaje de 25,5% y 20,6% respectivamente, lo que se traduce en un acumulado de 56% en dos meses, expresando una brusca escalada inflacionaria en relación a la variación porcentual del año 2023;

Que esta crítica situación macroeconómica que atraviesa nuestro país afecta directamente a los esquemas financieros de proyección de gastos y mecanismos de contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios de los Municipios;

Que el Gobierno de la Municipalidad de Alta Gracia debe realizar contrataciones de proveedores para compra de alimentos destinados a la entrega de mercadería a través de módulos alimentarios, a la asistencia de personas en situación de indigencia y

pobreza a través de los comedores municipales y a la gestión del Programa PAICOR en virtud del Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I. Cor del Interior Provincial desde que corresponde a los municipios la administración del mismo en función de las directivas emanadas del Gobierno Provincial;

Que los programas enumerados en el considerando precedente se erigen como políticas de Estado conducentes a la asistencia y contención social para las familias, fundamentalmente, para los niños y niñas de nuestra ciudad. Que, como tales, en épocas de emergencia social y alimentaria como la que impacta actualmente a nuestra sociedad, se vuelve imperioso que esta asistencia se administre de manera eficaz y eficiente para atender la urgencia que compromete a los sectores más vulnerables;

Que la naturaleza de los mecanismos de concursos fijados para la compra de bienes, en este caso alimentos perecederos y no perecederos, combinada con la escalada galopante de la inflación, resulta en la imposibilidad de los proveedores de sostener los presupuestos por el período que requiere la tramitación de los procedimientos administrativos, y de no poder prever la cantidad de niños, niñas y familiares al cual se deberá darle una contención alimentaria y social; aparejando complicaciones para la compra de los bienes y el eficiente desarrollo de los programas de módulos alimentarios, comedores municipales y P.A.I. Cor;

Que por tales motivos se hace necesario contar con un mecanismo que agilice el procedimiento mientras dure esta situación excepcional de emergencia social y alimentaria;

Que la Ordenanza N° 12.797 de Presupuesto para el año 2024 autoriza en su art. 14 inc. a) al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

A. Cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente como mínimo con un (1) presupuesto.

B. Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.-) y sin exceder la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00.-) como mínimo con dos (2) presupuestos.

C. Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00.-) y sin exceder la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-) como mínimo con tres (3) presupuestos.

Y autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a



actualizar los valores establecidos en el presente artículo, acorde a la evolución de los precios, tomando como tope para dicha actualización la variación del índice de precios al consumidor, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba.

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por Mayoría en Sesión Ordinaria del día 13 de marzo de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DECLÁRESE la emergencia social y alimentaria en la ciudad de Alta Gracia, por el término de un (1) año prorrogable de manera automática, salvo que se disponga anticipadamente su cese.

Art.2: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a efectuar contrataciones de manera directa, con la presentación de tres presupuestos, para la adquisición de artículos o elementos perecederos o no perecederos para cubrir los requerimientos de los programas de asistencia alimentaria a través de

módulos de alimentos, de los comedores municipales y del "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial" en la ciudad de Alta Gracia.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Fecha de Emisión 15 de marzo de 2024

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

<https://altagracia.gob.ar/seccion-doc/boletines-oficiales/>

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Martín Alberto Cortés - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA